

1- Objeto.

Es objeto de las presentes bases, regular el procedimiento de adjudicación de autorizaciones para ocupar cuarenta y siete (47) huertos urbanos municipales Tempranales de acuerdo a lo recogido en estas Bases y su Ordenanza reguladora.

2- Normas reguladoras y régimen jurídico.

- a) De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 75 1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, o normativa que la sustituya, la utilización de los huertos ecológicos urbanos municipales debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa otorgada en régimen de concurrencia.
- b) De conformidad con lo establecido en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o normativa que la sustituya, el establecimiento de Precio Público por motivos sociales, culturales y beneficios
- c) Como norma reguladora se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Huertos Urbanos (Pleno, aprobación definitiva, 18/03/2015, publicada en el BOCM nº 105, 05/05/2015 y Modificación en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº109, 09/05/2022.

3- Características de los huertos.

En la parcela municipal con referencia catastral 56004, ubicada en la urbanización de Tempranales, Av. De Valdela Fuentes esquina con calle Gloria Fuertes, se encuentran cuarenta y ocho (48) huertos urbanos, de los cuales cuarenta y siete (47) son objeto de adjudicación. La parcela incluye también zonas comunes ajardinadas y edificio diseñado para tal uso, con sala de reuniones, aseos, duchas, y zona de almacén.

La distribución y numeración de cada huerto se refleja en el croquis adjunto a estas bases, en el que se indica la numeración de cada una de ellos. La superficie aproximada por parcela es de 40 m².

4- Duración de las autorizaciones

Las autorizaciones de esta convocatoria tendrán una duración de tres años improrrogables cuyo plazo comenzará a computar desde el día siguiente a la puesta a disposición de los usuarios.

5- Destinatarios de la convocatoria

Según lo establecido en el apartado 7.2 de la ordenanza, en esta convocatoria se ofertan un total de 47 huertos dirigidos a los siguientes grupos de población:

Personas físicas.

- Lote 1. Personas mayores de 60 años. 20 huertos
- Lote 2. Personas de edad comprendida entre 18 y 59 años. 24 huertos.

Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro.

- Lote 3- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro registradas en el municipio que realicen proyectos sociales, ambientales o educativos y que cumplan con requisitos exigidos. (3 huertos)

En el supuesto de que no se presenten suficientes solicitudes para completar los huertos ofertados para cada lote, el exceso se añadirá al lote con mayor número de solicitudes que haya excedido el cupo establecido

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de usuarios y ciudadanos interesados en el Programa de Huertos Urbanos y actividades que se desarrollan, promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando legitimado por la Ordenanza Municipal reguladora de huertos urbanos, aprobada en Pleno del Ayto. 18/03/2015, publicado en el BOCM nº 105, 05/05/2015, modificada en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº 109, 09/05/2022. No hay prevista cesión o transferencia internacional de datos y éstos serán tratados conforme al nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, contando con el consentimiento del interesado. La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

6- Requisitos de los beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as todas aquellas unidades familiares, personas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 6 de la ordenanza de huertos urbanos, a saber:

a) Persona física (una sola solicitud por unidad familiar)

- a) Mayor de edad.
- b) Empadronamiento en el municipio de San Sebastián de los Reyes con una antigüedad mínima de un año.
- c) Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- d) Declaración responsable de tener capacidad para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.
- e) No haber sido adjudicataria ninguna persona de la unidad familiar en la anterior convocatoria. (Las personas o unidades familiares que resultaron adjudicatarias en la anterior convocatoria, podrán presentar solicitud, quedando excluidas del sorteo, salvo que hubiese plazas vacantes. Es obligatorio hacerlo constar en el formulario de solicitud)

b) Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro registradas en el municipio que realicen proyectos sociales, ambientales o educativos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Sede o domicilio social en San Sebastián de los Reyes
- b) Constituidas legalmente e inscritas en el registro municipal de este Ayuntamiento antes del 31 de diciembre del año 2021.
- c) Que en sus fines estatutarios se contemple el desarrollo de la actividad a la que hacen referencia estas bases o se especifique en proyecto adjunto.
- d) Que hayan justificado debidamente las subvenciones percibidas, en su caso, con anterioridad a la citada convocatoria y presentado la memoria correspondiente.

Las solicitudes de asociaciones que habiendo resultado adjudicatarias en convocatorias anteriores, no hubieran cumplido con los compromisos adquiridos se desestimarán, salvo en el caso de que no se cubriesen las plazas.

7- Precio Público por anual por mantenimiento general de instalaciones.

1. Establecimiento y régimen jurídico.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por motivos sociales, culturales y beneficios. La actividad se presupuesta anualmente disponiendo de fondos y de recursos para su ejecución.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de usuarios y ciudadanos interesados en el Programa de Huertos Urbanos y actividades que se desarrollan, promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando legitimado por la Ordenanza Municipal reguladora de huertos urbanos, aprobada en Pleno del Ayto. 18/03/2015, publicado en el BOCM nº 105, 05/05/2015, modificada en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº 109, 09/05/2022. No hay prevista cesión o transferencia internacional de datos y éstos serán tratados conforme al nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, contando con el consentimiento del interesado. La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

2. Exenciones del pago del Precio Público anual por mantenimiento de instalaciones

- Cuando toda la unidad familiar se encuentre desempleada.
- Personas pensionistas.

3. Tarifa

- a) Se establece un precio público de 60 €/anuales/parcela que representa el 3,45 % del coste anual por parcela.
- b) Los titulares adjudicatarios de las parcelas deberán abonar el precio público por la autorización de uso de huerto urbano que se hará efectivo en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación de la parcela.
- c) La falta de ingreso del Precio Público anual, dará lugar a apertura de expediente para la pérdida de condición de adjudicatario.

4. Periodo impositivo y devengo.

- a) El sucesivo pago del Precio Público anual se exigirá antes de la finalización de la fecha de adjudicación.

5. Devolución

- a) Cuando por causa atribuible al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente del tiempo no disfrutado.
- b) Se entenderá causa imputable a la Administración la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.
- c) Los obligados al pago no tendrán derecho a la devolución del importe del precio público cuando la prestación de los servicios no haya podido efectuarse por causas imputables a los mismos.
- d) Asimismo, no procederá la devolución del importe satisfecho cuando la autorización demanial haya sido revocada formalmente por la Administración, tras verificar el incumplimiento por el usuario del régimen de uso de los huertos previsto en la correspondiente ordenanza municipal o estas bases.

6. Normativa complementaria

En lo no regulado en estas normas, serán de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de tributos locales.

8- Sobre la Responsabilidad Civil

Según lo establecido en el art. 1902 del Código Civil, “el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de usuarios y ciudadanos interesados en el Programa de Huertos Urbanos y actividades que se desarrollan, promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando legitimado por la Ordenanza Municipal reguladora de huertos urbanos, aprobada en Pleno del Ayto. 18/03/2015, publicado en el BOCM nº 105, 05/05/2015, modificada en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº 109, 09/05/2022. No hay prevista cesión o transferencia internacional de datos y éstos serán tratados conforme al nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, contando con el consentimiento del interesado. La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, los actos de la Administración por los que intervenga en la acción de los administrados, producen efectos entre la Corporación y el autorizado, pero no alteran las situaciones jurídicas privadas, entre éste y las demás personas. La autorización para la concesión del uso de los Huertos Urbanos Municipales se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

9 Solicitudes

Persona física.

Las personas que deseen ser usuarias de los Huertos Municipales, **presentarán una sola solicitud por unidad familiar**, entendida esta, como el conjunto de personas que constan empadronadas en un domicilio.

En el caso de la opción individual como persona física (Lotes 1 y 2) se requiere a la persona solicitante:

- Formulario oficial de solicitud (Anexo 1) en el que se recogen los datos, la declaración de cumplimiento de requisitos y la posibilidad de autorización para consulta de los datos.

Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán presentar al menos los siguientes documentos:

- 1) Formulario oficial de solicitud firmado con el certificado digital de representante de persona jurídica (Asociación o entidad sin ánimo de lucro) Firma certificado digital personal del Presidente o miembro con poder de representación (adjuntando en este caso poder de representación legal. Anexo 2
- 3) Memoria de los proyectos sociales, educativos o ambientales realizados en el municipio de San Sebastián de los Reyes en los dos últimos años.
- 5) Declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones para con la Hacienda municipal y sobre subvenciones de otras administraciones o entidades públicas correspondientes a 2021. Anexo 3
- 6) Proyecto social, ambiental o educativo que deberá responder al menos a tres de los objetivos y contenidos señalados en el Anexo 4
- 7) Certificado sobre el balance económico y actividades realizadas del año anterior. Anexo 5
- 8) Datos de la entidad solicitante: Certificado de la composición de la junta directiva y socios en el momento de la solicitud .Anexo 6

La documentación aportada por las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro serán objeto de análisis por los servicios municipales competentes para valorar la viabilidad e interés social del proyecto presentado de acuerdo a los criterios de baremación recogidos en el Anexo 7.

Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que resulte adjudicatarias de huerto, están obligadas a justificar el proyecto realizado en el mes de junio de cada año de la concesión, estando obligados igualmente a enviar información semestral de las actividades previstas. Anexo 8.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de usuarios y ciudadanos interesados en el Programa de Huertos Urbanos y actividades que se desarrollan, promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando legitimado por la Ordenanza Municipal reguladora de huertos urbanos, aprobada en Pleno del Ayto. 18/03/2015, publicado en el BOCM nº 105, 05/05/2015, modificada en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº 109, 09/05/2022. No hay prevista cesión o transferencia internacional de datos y éstos serán tratados conforme al nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, contando con el consentimiento del interesado. La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. (Art. 68 Ley 39/2015)

9.2- Lugar de presentación

Para las personas físicas

Los modelos de solicitud estarán disponibles para su descarga en la web municipal www.ssreyes.org, <https://www.ssreyes.org/es/portal.do?TR=C&IDR=1489> a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, y en las siguientes dependencias municipales:

- Oficinas de atención al ciudadano – Plaza de la Constitución. Barrio de los Arroyos. Club de Campo
- Centro de Personas Mayores Gloria Fuertes- C/ Benasque c/v C/ Canal YII
- Centro Tecnológico, Avda. Matapiñonera, 38

Las solicitudes se presentarán en el formulario oficial (Anexo 1 formulario personas físicas)

- A través de la sede electrónica <https://www.ssreyes.org/es/portal.do>
- Presencial sin cita previa, **en el Edificio el Caserón, horario de 8:30 a 14:30 horas, en soporte papel dirigido a la Concejala Delegada de Medio Ambiente.**

Para las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial Anexo 2 (modelo de solicitud para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro) junto con el resto de documentación descrita en el apartado anterior, exclusivamente de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://www.ssreyes.org/es/portal.do>

9.3 - Plazo para presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria a en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Además, se anunciará en página web municipal y a través de los canales de comunicación municipales

9.3- Listado provisional de solicitudes admitidas y reclamaciones

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas para el proceso de selección, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma o subsanar defectos materiales advertidos en la lista provisional por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos y en la página web municipal. <https://www.ssreyes.org/es/portal.do?TR=C&IDR=1489>

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de usuarios y ciudadanos interesados en el Programa de Huertos Urbanos y actividades que se desarrollan, promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando legitimado por la Ordenanza Municipal reguladora de huertos urbanos, aprobada en Pleno del Ayto. 18/03/2015, publicado en el BOCM nº 105, 05/05/2015, modificada en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº 109, 09/05/2022. No hay prevista cesión o transferencia internacional de datos y éstos serán tratados conforme al nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, contando con el consentimiento del interesado. La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

9.4- Lista definitiva y celebración de sorteos públicos

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Concejala Delegada de Medio Ambiente, aprobará lista definitiva de las solicitudes presentadas que participarán en el sorteo y se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal, indicando la fecha y el lugar en el que tendrá lugar el sorteo público.

En el caso del lote 3 – HUERTOS 46-48 (3 huertos, destinados a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro), las peticiones serán valoradas por los criterios expuestos en estas bases. Anexo 7.

El sorteo se llevará a cabo para cada lote de acuerdo a la siguiente distribución:

LOTE 1 – HUERTOS DEL 2 AL 21- (20 huertos) Personas mayores de 60 años,

LOTE 2- HUERTOS DEL 22 AL 45 (24 huertos) Personas de edad comprendida entre 18 y 59 años.

A cada solicitante se le asignará un número de orden según presentación en registro de entrada, correspondiente al lote por el que opta en su solicitud, resultando adjudicatario aquel cuyo número de orden se corresponda con el extraído en el sorteo. Se procede a asignar la totalidad de los huertos objeto de estas bases, correspondientes a cada lote, Los huertos serán asignados siguiendo el número correlativo de los mismos que aparece reflejado en el croquis adjunto a estas bases y en la distribución de huertos por lote, descrita en este apartado.

En el supuesto de que no se presenten suficientes solicitudes para completar los huertos ofertados por cada lote, el exceso se añadirá al lote con mayor número de solicitudes que haya excedido el cupo establecido

En el mismo sorteo se extraerán los números a partir de los cuales comenzará la lista de espera para cada uno de los lotes.

Los resultados del sorteo serán publicados en el tablón de edictos y en la web municipal <https://www.ssreyes.org/es/portal.do?TR=C&IDR=1489>, sin perjuicio de la notificación a los adjudicatarios.

9.5 - Comprobación de Requisitos

Realizado el Sorteo y antes de ser nombrado como adjudicatario, el Ayuntamiento comprobará de oficio que los solicitantes, cumplen los requisitos de empadronamiento y residencia efectiva, la ausencia de infracciones cometidas, el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento, así como cualquier otro exigido en las bases.

Comprobado que alguno de los solicitantes no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones para con la Hacienda municipal y sobre subvenciones de otras administraciones o entidades públicas correspondientes a 2021 (anexo 3)

10- Lista de espera

Una vez adjudicados los huertos, los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de espera, donde figurarán por orden de sorteo.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de usuarios y ciudadanos interesados en el Programa de Huertos Urbanos y actividades que se desarrollan, promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando legitimado por la Ordenanza Municipal reguladora de huertos urbanos, aprobada en Pleno del Ayto. 18/03/2015, publicado en el BOCM nº 105, 05/05/2015, modificada en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº 109, 09/05/2022. No hay prevista cesión o transferencia internacional de datos y éstos serán tratados conforme al nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, contando con el consentimiento del interesado. La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos y tendrá validez durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

En el supuesto de quedar vacante algún huerto por renuncia, baja, revocación de autorización o cualquier otra causa, que con arreglo a la ordenanza diera lugar a la pérdida del derecho de uso y disfrute del huerto, estas vacantes se adjudicarán según el orden que ocupe cada solicitante en la lista de espera durante el periodo que resta hasta la finalización del plazo de uso del huerto por el cesante.

En el caso de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro se hará una lista según las puntuaciones obtenidas.

11-Derechos de reserva del Ayuntamiento

El ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, se reserva 1 parcela para el uso formativo y proyectos de interés.

12- Formalización de la autorización. Régimen de la autorización

La adjudicación se efectuará mediante resolución del órgano competente, atribuyendo al titular el uso privativo del correspondiente huerto para el cultivo hortícola.

El uso privativo se ajustará a lo establecido en el acto administrativo de su otorgamiento y a la ordenanza.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. Dicha autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en la ordenanza.

No podrán ser titulares de autorización, las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Figurar en la documentación presentada por una entidad o asociación o como persona usuaria del huerto a cultivar por aquellas.

12.1 Adjudicaciones y fianza

Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario deberá presentar una fianza de 50 euros para responder de los daños y perjuicios que pudiese causar al Ayuntamiento como consecuencia del uso del huerto.

La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato o en caso de haber renunciado a la parcela cumpliendo con los plazos marcados por esta ordenanza.

Si dentro del plazo de adjudicación alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa deberá comunicarlo con una antelación mínima de un mes y se adjudicará la misma al siguiente de la lista de reserva, en los términos señalados en la ordenanza. Al nuevo adjudicatario le quedará el tiempo de autorización que le restaba al usuario anterior.

En el caso de las asociaciones una vez concedida la adjudicación deberán justificar el proyecto de acuerdo a las condiciones y plazos recogidos en el anexo 8

13 Derechos y obligaciones de los beneficiarios/as de la autorización demanial

Derechos:

- Trabajar la parcela adjudicada y el usufructo de los productos obtenidos.
- Disponer de un espacio cubierto para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres indispensables para el desarrollo de la actividad

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de usuarios y ciudadanos interesados en el Programa de Huertos Urbanos y actividades que se desarrollan, promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando legitimado por la Ordenanza Municipal reguladora de huertos urbanos, aprobada en Pleno del Ayto. 18/03/2015, publicado en el BOCM nº 105, 05/05/2015, modificada en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº 109, 09/05/2022. No hay prevista cesión o transferencia internacional de datos y éstos serán tratados conforme al nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, contando con el consentimiento del interesado. La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

- Cada persona usuaria estará identificada mediante un carné que acredite dicha condición y que será expedido por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes
- Derecho a reposición o compensación de los daños que se produjeran por causa de visitas didácticas o de otro tipo organizadas o autorizadas por la Administración Municipal, en cuyo caso asume la obligación de proveer su resarcimiento. Fuera de tales supuestos el Ayuntamiento se exime de esa responsabilidad.

Obligaciones:

- Destinar la parcela exclusivamente al cultivo hortícola y a las actividades propias de la actividad agrícola.
- Hacer uso correcto de todas las instalaciones. Comprometerse en el cuidado y mantenimiento
- Mantener, en todo momento, limpia y bien cuidada su parcela
- Mantener un orden en la jaula de aperos que permita la perfecta visibilidad de los enseres.
- Consumir exclusivamente el agua establecida para el riego mediante el goteo.
- Comunicar la posible necesidad de riego adicional en momentos excepcionales y siempre bajo la supervisión y comunicación al personal responsable de la instalación.
- Cultivar el huerto de acuerdo a los principios de la agricultura ecológica,
- Respetar y mantener en todo momento la disposición de la parcela con el diseño previsto para la rotación de cultivos y manteniendo 20 cm libres de cultivos en cada uno de los márgenes.
- Reciclar los restos orgánicos derivados del cultivo de su parcela mediante compostaje y depositar el resto de desperdicios en los contenedores correspondientes.
- Asistir a la asamblea anual de usuarios y a cuantas se establezcan como necesarias para el desarrollo de la actividad
- La asistencia a curso obligatorio de iniciación a la práctica de la agricultura ecológica, en el caso de convocarse.
- Colaborar con las personas usuarias representantes en la Comisión de Seguimiento y con el Ayuntamiento comunicando las anomalías que se observen, tanto en lo referido a las instalaciones, como a las cuestiones de convivencia.,
- Reparar y reponer los elementos que se deterioren en su instalación, salvo la tubería general de riego
- Dejar el huerto en el mismo estado en que le fue entregado, al finalizar la autorización, y devolver las llaves y cualquier objeto recibido en préstamo durante el tiempo de la autorización.
- Llevar siempre consigo el carnet acreditativo tanto la persona titular como el resto de autorizados
- Ejecutar su trabajo personalmente o por las personas que previamente hayan sido registradas
- Colaborar en la forma asignada con el mantenimiento de las instalaciones comunes, el orden, la limpieza y cuantas acciones se acuerden para el buen funcionamiento de los huertos.
- Obligación de utilizar las llaves de corte en líneas de riego en ausencia de cultivos.
- Respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se utilice en el desarrollo de estas tareas.
- Respetar los horarios establecidos para el uso de la instalación.
- Permitir las visitas programadas al huerto de grupos organizados.
- Responder llegado el caso, de los posibles daños que, su actividad en los huertos, pueda ocasionar. (Según lo establecido en el art. 1902 del Código Civil y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales)

14 Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de usuarios y ciudadanos interesados en el Programa de Huertos Urbanos y actividades que se desarrollan, promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando legitimado por la Ordenanza Municipal reguladora de huertos urbanos, aprobada en Pleno del Ayto. 18/03/2015, publicado en el BOCM nº 105, 05/05/2015, modificada en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº 109, 09/05/2022. No hay prevista cesión o transferencia internacional de datos y éstos serán tratados conforme al nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, contando con el consentimiento del interesado. La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

1. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se compromete a poner los huertos a disposición de los/as adjudicatarios/as debidamente preparados: con agua para el riego y almacén para las herramientas.
2. El Ayuntamiento se hace cargo exclusivamente de algún material de uso común que podrá ser utilizado en condición de préstamo, quedando a cargo de la persona adjudicataria la provisión de las herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad en su parcela.
3. Bajo la organización del Ayuntamiento, las propias personas usuarias asumirán responsabilidades en relación con el mantenimiento de los servicios comunes.
4. La gestión del proyecto será responsabilidad del área de gestión municipal que designe el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, coordinando y dirigiendo todas aquellas actividades relacionadas directa e indirectamente con el mismo, con la ayuda del servicio técnico correspondiente. Este área se encargará de gestionar la lista de espera y tramitar las autorizaciones, velar porque toda la actividad se ajuste a la Ordenanza, además de cumplir y hacer cumplir la misma.
5. El ejercicio de la actividad de huertos por los usuarios, a los efectos de accidentes y repercusiones adversas sobre la salud, se hará bajo la única responsabilidad de estos, quedando el Ayuntamiento eximido de cualquier responsabilidad ante tales circunstancias.

15 Condiciones generales de uso

a) Seguimiento y gestión. Elección de representante de las personas usuarias:

De acuerdo con la Ordenanza Reguladora, en su artículo 19, para el seguimiento y gestión de los huertos se constituirá una Comisión de Seguimiento de la que formará parte una representación de las personas usuarias, elegida por y de entre el conjunto de personas adjudicatarias, y una representación de las entidades o asociaciones.

Para esa elección, se presentarán candidaturas en el plazo de un mes desde la entrega de llaves y pasado ese plazo se convocará a las personas usuarias la fecha, hora y lugar en las que tendrá lugar la votación para elegir esa representación.

b) Medidas medioambientales

Está prohibido el almacenamiento en las jaulas de sustancias tóxicas, inflamables o combustibles.

Queda prohibido el aporte de abonos, sustratos y tratamientos sin notificación y control previo de las personas responsables de las instalaciones.

c) Medidas de normal funcionamiento

- No se autoriza el acceso al recinto de personas no autorizadas.
- Se prohíbe el acceso con vehículos a motor, bicicletas, patines o patinetes al recinto.
- Se prohíbe el acceso de animales de compañía.
- No se permite el uso del fuego, ni la celebración de comidas o picnics en el recinto, salvo cuando estas hayan sido organizadas por el conjunto de las personas usuarias y con la autorización escrita del Ayuntamiento

d) Prohibiciones de cultivo:

- Prohibido el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley

e) Obligaciones de cultivos y labores:

- No está permitido modificar el diseño de los goteros ni añadir líneas de riego
- No se puede actuar sobre los espacios verdes ni el arbolado fuera de las parcelas sin la autorización escrita de los responsables del Ayuntamiento y conforme a sus indicaciones.
- No se autoriza el trabajo en las parcelas de personas que no consten como autorizadas. Solo se autorizará de manera excepcional y por periodo muy limitado de tiempo, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de usuarios y ciudadanos interesados en el Programa de Huertos Urbanos y actividades que se desarrollan, promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando legitimado por la Ordenanza Municipal reguladora de huertos urbanos, aprobada en Pleno del Ayto. 18/03/2015, publicado en el BOCM nº 105, 05/05/2015, modificada en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº 109, 09/05/2022. No hay prevista cesión o transferencia internacional de datos y éstos serán tratados conforme al nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, contando con el consentimiento del interesado. La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

f) Horarios:

Como norma general en ninguna época del año se puede trabajar en los huertos antes de las 8:00 am y después de las 22:00 pm.

Los horarios establecidos para cada estación son los siguientes:

Horario de invierno:

- (1 de noviembre hasta el 14 de febrero): de 10:00 a 17:30.

Horarios de primavera:

- (15 de febrero hasta 31 de marzo): de 10:00 a 19:00

- (1 de abril hasta el 30 de junio): de 8:00 a 21:00

Horario de verano:

- (1 de julio al 31 de agosto): de 8:00 a 22:00

Horario de otoño:

-(1 de septiembre hasta el 31 de octubre): de 8:00 a 21:00

g) Fertilizantes y Fitosanitarios. Agricultura ecológica:

Como norma general está prohibido el uso de productos herbicidas, plaguicidas, abonos químicos y semillas transgénicas. Los usuarios tendrán el correspondiente asesoramiento técnico al respecto. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la normativa que rige la agricultura ecológica: marco Normativo a tener en cuenta para regular los insumos de uso en agricultura ecológica: Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos. Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, que establece disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007 y Reglamento de ejecución (UE) 354/2014 de la Comisión, de 8 de abril de 2014 que modifica y corrige el Reglamento (CE) 889/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

h) Residuos y Tratamiento:

-Reciclar los restos orgánicos derivados del cultivo de su parcela mediante compostaje y depositar el resto de desperdicios en los contenedores correspondientes.

-Queda prohibida la quema de cualquier residuo.

i) Destino de los frutos y cosecha:

Los productos de los huertos no podrán ser objeto de venta, debiendo estar destinados exclusivamente al autoconsumo.

j) Perjuicios a terceros responsabilidad por daños:

El adjudicatario deberá presentar una fianza de 50 euros para responder de los daños y perjuicios que pudiese causar al Ayuntamiento como consecuencia del uso del huerto.

Los adjudicatarios deberán responder llegado el caso, de los posibles daños que, su actividad en los huertos, pueda ocasionar. (Según lo establecido en el art. 1902 del Código Civil y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales)

k) Estética y ornato:

-Se prohíbe poner separaciones artificiales o cercados entre huertos ni hacia las zonas comunes.

-Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier otro tipo de elemento.

16 Causas de extinción de las autorizaciones

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de usuarios y ciudadanos interesados en el Programa de Huertos Urbanos y actividades que se desarrollan, promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando legitimado por la Ordenanza Municipal reguladora de huertos urbanos, aprobada en Pleno del Ayto. 18/03/2015, publicado en el BOCM nº 105, 05/05/2015, modificada en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº 109, 09/05/2022. No hay prevista cesión o transferencia internacional de datos y éstos serán tratados conforme al nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, contando con el consentimiento del interesado. La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 13 de la ordenanza.

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) Baja en el padrón del municipio de San Sebastián de los Reyes.
- c) Falta de cultivo de la parcela durante más de un mes seguido.
- d) Desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- e) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en esta ordenanza.
- f) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general. En tal caso, la Corporación avisará a las personas adjudicatarias con dos meses de antelación al momento en que deban dejar libre la parcela adjudicada.
- g) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos, en dosis no permitidas por la normativa.
- h) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- i) La imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción, lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Para las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro además de las anteriores serán causa de pérdida de la adjudicación las siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en el plazo que se establece.
- b) Obtención de la autorización sin reunir los requisitos establecidos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la autorización fue otorgada.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la autorización.
- e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la autorización.
- f) Es obligatoria en el caso de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro la entrega de calendario semestral de actividades a desarrollar, memoria detallada del proyecto y comunicación de las actividades con tiempo suficiente, tal como se recoge en el anexo 8

17 Revocación de las autorizaciones

La revocación de la autorización, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguna.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante resolución del mismo órgano que concedió la autorización, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de quince días naturales.

18 Extinción anticipada por motivos de interés público: Reversión.

Si por motivos de interés público fuera necesario el cese de la actividad de huertos urbanos, cuando el uso resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, previa justificación del interés público para el cese y mediante resolución motivada del

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de usuarios y ciudadanos interesados en el Programa de Huertos Urbanos y actividades que se desarrollan, promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando legitimado por la Ordenanza Municipal reguladora de huertos urbanos, aprobada en Pleno del Ayto. 18/03/2015, publicado en el BOCM nº 105, 05/05/2015, modificada en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº 109, 09/05/2022. No hay prevista cesión o transferencia internacional de datos y éstos serán tratados conforme al nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, contando con el consentimiento del interesado. La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

ayuntamiento, esta será comunicada a los adjudicatarios de la concesión, concediendo el correspondiente trámite de audiencia, no teniendo estos derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

19 Interpretación de las normas y comunicación de incidencias

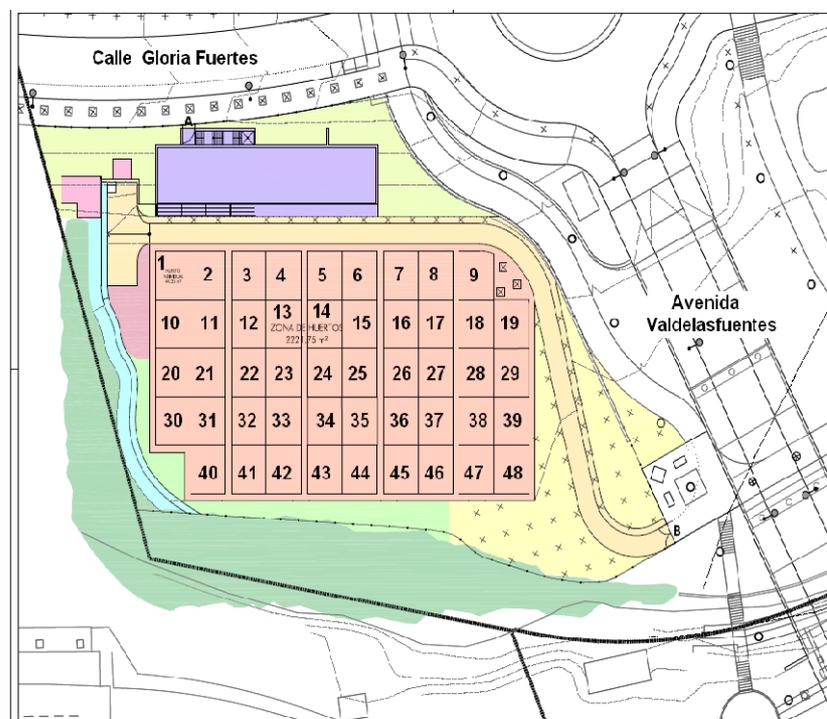
Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento, dándose traslado de esos acuerdos a los interesados.

Cualquier contingencia que se refiera o afecte al desarrollo y ejecución del proyecto objeto de la autorización deberá ser comunicada a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento. Tal comunicación deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento establecido legalmente a efectos de comunicaciones con la Administración, tan pronto como se conozca el hecho que la motiva y, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la autorización.

20 Recursos

Contra las resoluciones que se dicten, se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas y el 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o normativa que la sustituya.

21 Croquis. Ubicación y distribución de los huertos



PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de usuarios y ciudadanos interesados en el Programa de Huertos Urbanos y actividades que se desarrollan, promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estando legitimado por la Ordenanza Municipal reguladora de huertos urbanos, aprobada en Pleno del Ayto. 18/03/2015, publicado en el BOCM nº 105, 05/05/2015, modificada en Pleno del Ayto. el 19/01/2022, publicado en el BOCM nº 109, 09/05/2022. No hay prevista cesión o transferencia internacional de datos y éstos serán tratados conforme al nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, contando con el consentimiento del interesado. La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.